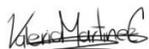


Constancia: Manizales, 16 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para corregir providencia del 05 de junio de 2023.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 20230030000
ASUNTO	CORRIGE PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., resulta procedente corregir auto del 05 de junio de 2023, por medio que la parte demandante solicito el embargo y retención de la mesada pensional de la demandada SARA HENAO OTALVARO de FIDUPREVISORA y FOPEP, en consecuencia, se decretó la medida cautelar dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS – COOAMIGA, toda vez que se incurrió en error al expresar las entidades para aplicar la medida se dirigió a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y FOPEP en tal sentido, dicha providencia quedará como sigue:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional o cualquier otro emolumento que percibe la demandada SARA HENAO OTALVARO (C.C. 24.882.352) de **FIDUPREVISORA** y FOPEP.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 1700140030012023-00300-00 con el código 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 101 fijado el 22 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c656ad6f345c82b2d16c6bc8ff1028174e282fc980eaaae9216f315a1f1d0b38**

Documento generado en 21/06/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>